



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01057 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN promovida por HEILLER CONTENTO JIMÉNEZ, donde es causante el señor HERIBERTO CONTENTO LÓPEZ, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá aportarse registro civil de nacimiento del señor HERIBERTO CONTENTO LÓPEZ, debido que se hace necesario determinar su estado civil, toda vez, que al revisar la escritura pública No. pública No. 1134 del 7 de abril de 1987, que corresponde a la compraventa del inmueble que se pretende adjudicar se consignó, que el señor HERIBERTO CONTENTO LÓPEZ, al momento de adquirir el citado bien inmueble, lo adquirió con la señora MARIELA SALAZAR SALAZAR, en calidad de cónyuge del aquí causante.
- 2.** De acreditarse en dicho registro que su estado civil es casado, se deberá aportar el respectivo registro civil de matrimonio para efectos de verificar la existencia de sociedad conyugal.
- 3.** En caso de existir sociedad conyugal vigente, se deberá citar a la señora MARIELA SALAZAR SALAZAR.
- 4.** Así mismo, de existir sociedad conyugal vigente, se deberá informar al Despacho si dentro del presente proceso, se liquidará la sociedad conyugal existente entre el causante y su cónyuge, de conformidad con lo establecido en el artículo 487 ibídem, y se deberá indicar, igualmente, el nombre y la dirección tanto física como electrónica en donde puede ser localizada.
- 5.** Deberá aportar el avalúo del bien objeto de la partición. Lo anterior de conformidad en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P., dado, no fue allegado con la demanda.

6. Dado los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166** hoy **20 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763ae12f5425ddd17d0532b970090bfe857153f62f140e90fd49192642a561bb**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>